

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Lunes 09 de Mayo del 2022

**HORA:** 3:03:44 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO, con el radicado; 202200185, correo electrónico registrado; scarmona@smcjuristas.com, dirigidos al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
CorreoCONTESTODEMANDAEXCEPCIONES.pdf
EXCESCOTIABANKJORGEENRIQUE.pdf
CONSIGNACIONJORGEENRIQUE.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220509150347-RJC-8077**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



contacto juristas <contacto@smcjuristas.com>

## CONTESTO DEMANDA PROPONGO EXCEPCIONES

Silverio Mauricio Carmona <Scarmona@smcjuristas.com>

9 de mayo de 2022, 14:46

Para: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com, notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com,

jocampoghutierrez@gmail.com

Cco: contacto@smcjuristas.com

**SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO**

**SMCJ CONSULTORES & ASOCIADOS**

**CARRERA 24 #22-02 OFICINA 904**

**TELÉFONO 8934439**

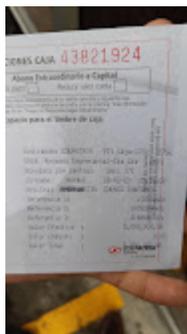
**MÓVIL 310 4239555**

**EDIFICIO PLAZA CENTRO**

**smcjuristas.com**

**MANIZALES CALDAS**

### 4 adjuntos



WhatsApp Image 2022-05-09 at 11.57.18 AM.jpeg  
79K



WhatsApp Image 2022-05-09 at 11.57.08 AM.jpeg  
69K

**CONSIGNACIONJORGEENRIQUE.pdf**  
95K

**EXCESCOTIABANKJORGEENRIQUE.pdf**  
142K

SEÑOR  
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
DRA. OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE OCAMPO GUTIERREZ.  
RAD: 00185/2022  
ASUNTO: CONTESTO DEMANDA -PRESENTO EXCEPCIONES -

**SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO**, abogado en ejercicio, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del señor **JORGE ENRIQUE OCAMPO GUTIERREZ**, contesto la demanda en los siguientes términos:

#### A LOS HECHOS

**Al hecho Primero: ES CIERTO.** Como se indica en el texto del mismo.

**Al hecho Segundo: ES CIERTO.** Pues así se desprende de los documentos aportados con la demanda.

**Al hecho Tercero: ES CIERTO PARCIALMENTE.** Pues además de la suma indicada en este hecho mi mandante realizó abonos adicionales que no están relacionados acá y de los que infortunadamente mi mandante no tiene comprobantes de pago en razón del tiempo ya transcurrido.

**Al hecho Cuarto: NO ME CONSTA.** Mi representado no tiene certeza del saldo insoluto, ni a que corresponde el saldo en éste hecho indicado.

**Al hecho Quinto: SE PRESUME CIERTO.** Si bien entiende aceptada la cláusula mencionada sobre cobro de intereses la misma no le era clara a mi representado.

**Al hecho Sexto: NO LE CONSTA.** Nos atenemos a la prueba suministrada por la parte accionante.

**Al hecho Séptimo: NO LE CONSTA.** No solo no es claro este hecho, si no que además no se entiende de donde sale la cifra declarada como adeudada por mi representado, pues no se funda en título valor alguno, y menos se indica si es que corresponde a la deuda total ejecutada por la parte actora.

**Al hecho Octavo: NO ES CIERTO** y deberá demostrarlo la actora. Pues mi mandante realizó un último abono el día 28-02-2020.

**Al hecho Noveno: NO ES CIERTO.** Además de los abonos relacionados mi mandante realizó abono de \$5.000.000,00 mediante deposito realizado el 28-02-2020 a las 15:39,39 en donde se abonó a esta obligación la No. 1009384401 la suma ya indicada que se soporta con el comprobante que se anexa como prueba.

**Al hecho Décimo: NO ES CIERTO.** Por lo indicado en el pronunciamiento anterior mi mandante realizó un abono a esta obligación de \$5.000.000,00 el día 28-02-2020 a las 15:39,39.

**Al hecho Décimo Primero: NO ME CONSTA.** Deberá demostrarlo la parte actora, pues mi mandante carece de información para determinar si es o no cierta esta manifestación.

**Al hecho Décimo Segundo: NO ES CIERTO.** Deberá demostrarlo la parte actora, pues mi mandante carece de información para determinar si es o no cierta esta manifestación.

**Al hecho Décimo Tercero: NO ES CIERTO.** Deberá demostrarlo la parte actora, pues mi mandante carece de información para determinar si es o no cierta esta manifestación.

**Al hecho Décimo Cuarto:** Deberá demostrarlo la parte actora, pues mi mandante carece de información para determinar si es o no cierta esta manifestación.

**Al hecho Décimo Quinto:** De derecho.

**Al hecho Décimo Sexto:** De derecho.

**Al hecho Décimo Séptimo:** ES CIERTO así se desprende de las pruebas documentales aportadas.

**Al hecho Décimo Octavo:** De derecho.

## **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de ellas, con respecto a la EJECUCIÓN pretendida por la ACCIONANTE, dado que NO SOLO NO SE HA TENÍDO EN CUENTA el abono relacionado en estas excepciones, si no que además mi mandante carece de la información clara sobre los abonos que el realizó antes de entrar en mora de sus obligaciones y créditos. MI mandante es INGENIERO CIVIL de profesión, antes de la pandemia y de la declaración de emergencia mantuvo un manejo adecuado de sus obligaciones financieras y personales, es padre cabeza de hogar tiene dos hijas por las cuales ve en un todo, y le ha sido imposible cumplir con el pago de las acreencias ejecutadas en la presente acción, el demandado, solo pretende el reconocimiento del abono que realizó por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS m/CTE (\$5.000.000,00) mediante deposito realizado el 28-02-2020 a las 15:39,39 en donde se abonó a esta obligación la No. 1009384401 y además el accionante brinde la claridad adecuada sobre los abonos realizados a las obligaciones acá ejecutadas.

Así mismo se le brinde la oportunidad de refinanciar lo adeudado, mediante una cuota mensual que le permita al mismo cumplir con sus obligaciones como Padre cabeza de hogar y deudor de quien funge como demandante en la presente acción judicial.

## **EXCEPCIONES**

**1. " PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION "** se fundamenta lo anterior en abono que realizó por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS m/CTE (\$5.000.000,00) mediante deposito realizado el 28-02-2020 a las 15:39,39 en donde se abonó a esta obligación la No. 1009384401.

### **2. LA GENÉRICA:**

Fundamentada en el Artículo 282 del código General del Proceso, relacionada con todo hecho que se encuentra plenamente demostrado en el proceso y que constituya una excepción susceptible de ser declarada a favor de la parte demandada.

## **RELACION DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito al señor Juez se decreten, practiquen y se les valore como tales a las siguientes:

### **1. DOCUMENTAL:**

1 folio, RECIBO del ABONO que realizó por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS m/CTE (\$5.000.000,00) mediante deposito realizado el 28-02-2020 a las 15:39,39 en donde se abonó a esta obligación la No. 1009384401.

## **SOLICITUDES**

Respetuosamente solicito al señor Juez que declare la existencia de las excepciones de fondo que se prueben en este proceso, y en consecuencia, solicito que en la Sentencia se ponga fin al proceso en contra de los demandados y que se condene en costas a la parte demandante con respecto a este demandado.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

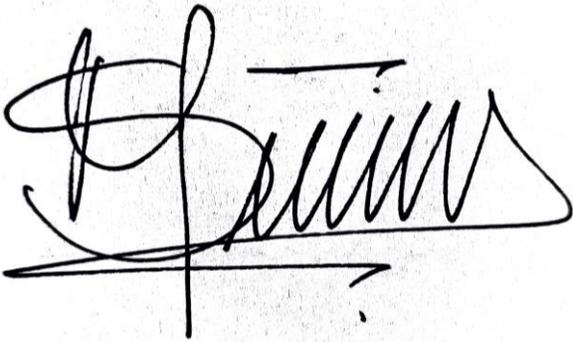
Fundo las excepciones en los Arts. 442,443 y 600 del C.G.P. y demás normas concordantes.

### **NOTIFICACIONES**

- Al Demandante y apoderado de la parte demandante en las direcciones aportadas en la demanda.
- El suscrito y su representada las recibirán en la secretaría de su despacho o en mi oficina en la Calle 22 # 22-26 Oficina 904 Teléfono 606 8934439.

Del señor Juez,

Atentamente,



**SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO.**  
C.C. 10.286.055 de Manizales  
T.P. 94.796 del C.S. de la Judicatura.

